



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2019****(00933)**

“Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 40 hogares conformados por población rural reincorporada a la vida civil, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, la Resolución 00096 de 2018, modificada por la Resolución 000381 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 establece que las Entidades Promotoras son las entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 40 hogares conformados por población rural reincorporada a la vida civil, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"*

de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, a través de programas estratégicos.

Que el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2 del mencionado decreto señala que, los programas estratégicos son el mecanismo para la atención prioritaria a grupos poblacionales previamente identificados y focalizados por las Entidades Promotoras.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015 estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, para programas estratégicos en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, en los siguientes términos: *"para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales"*. Los salarios mínimos mensuales legales vigentes mencionados corresponden a los del año 2019 de acuerdo con las Resoluciones 000126 y 000395 de 2019.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que mediante el Decreto 2317 del 20 de diciembre de 2019 se modificaron los artículos 2.2.1.2.3, 2.2.1.5.5.2 y 2.2.1.10.11 del Decreto 1071 de 2015, posibilitando el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva, a un hogar beneficiario, en un lote adquirido o en proceso de adquisición por cualquier Entidad Promotora, la Agencia Nacional de Tierras, una Entidad del nivel territorial o cualquier otra entidad del Gobierno nacional, destinado a la atención a población focalizada a través de programas estratégicos.

Que el artículo 1 de la Resolución 00096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural de

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 40 hogares conformados por población rural reincorporada a la vida civil, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"

que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000126 de 2019 "Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 1 la distribución, entre otros recursos, los correspondientes al Programa Estratégico con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, para población reincorporada.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Que mediante Resolución No. 000436 del 20 de diciembre de 2019, se efectuó la redistribución de recursos del programa de vivienda de interés social y prioritario rural, con posterioridad a la recomendación que sobre el particular efectuara la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, como entidad promotora del Subsidio de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, postuló ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a 527 hogares, a través del oficio con radicado No. 20193130313152 del 30 de diciembre de 2019, certificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 y alcance de aclaración con radicado No. 20193130313942 del 30 de diciembre de 2019 en el cual señalan el orden de prioridad de los hogares conforme a la disponibilidad de recursos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.10.11 del Decreto 1071 de 2015, modificado el 20 de diciembre por el Decreto 2317 de 2019, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN presentó acreditación emitida por el Fondo Colombia en Paz con radicado DE-FCP-S-00163, en la cual garantiza la disponibilidad de recursos con los que la Agencia Nacional de Tierras – ANT adelantará las estrategias de regularización de la propiedad rural; dicha comunicación anexa Resolución de recursos 3534 del 3 de octubre de 2019 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que avala la disponibilidad de recursos para tal fin.

Que respecto al subsidio otorgado y la construcción de las viviendas, la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUAGRARIA S.A. actuará como Operadora para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 40 hogares conformados por población rural reincorporada a la vida civil, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 40 hogares conformados por población rural reincorporada a la vida civil, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con cargo a la Bolsa Nacional, representados en los siguientes jefes de hogar:

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	Cauca	Patía	1000236500	MARIA DEL PILAR	UJAI DOMINGUEZ
2	Cauca	Patía	1004633791	JOHN ERINSON	ORTIZ MINOTA
3	Cauca	Patía	1004694750	YOIHAN	CORTEZ AGUIRRE
4	Cauca	Patía	1059360839	WALTER ANDRES	LOZANO OLMOS
5	Cauca	Patía	1060874492	DEIBY DIANEY	BRAVO HOYOS
6	Cauca	Patía	1061760174	JORGE	CAVICHE GUATOTO
7	Cauca	Patía	10696246	ANTONIO JOSE YEZID	VALDEZ MARTINEZ
8	Cauca	Patía	1086193010	SEGUNDO OIVAR	SANCHEZ OBANDO
9	Cauca	Patía	1086697546	MARIA YAMILE	ESTUPIÑAN TOLOZA
10	Cauca	Patía	1086698130	RUBEN DARIO	CUERO HINESTROZA
11	Cauca	Patía	1089512825	WALTER	ANGULO CASTILLO
12	Cauca	Patía	1089512832	MARIA SOLANLILY	ESTUPIÑAN TOLOSA
13	Cauca	Patía	1089514777	YUDER KARINE	QUIÑONES TENORIO
14	Cauca	Patía	1148211526	KAREN JHOANA	MOSQUERA CAICEDO
15	Cauca	Patía	1214213557	MONICA YOHANA	RENGIFO OBANDO
16	Cauca	Patía	1214213569	JENIFER GISELA	ANGULO CASTILLO
17	Cauca	Patía	1214213571	EDILSON ALBERTO	MORENO ARENAS
18	Cauca	Patía	13079027	GROELFI	RODRIGUEZ MORENO
19	Cauca	Patía	5290886	EDITO SALOMON	ORTIZ QUIÑONEZ
20	Cauca	Patía	1007562073	TOMAS ENRIQUE	JIMENEZ MANTILLA
21	Cauca	Patía	10593789	MOVER	ORTEGA APRAEZ
22	Cauca	Patía	1087754058	DIANA MILE	ORTEGA BOLAÑOS
23	Cauca	Patía	1078686661	EDWIN	DUARTE GUIZADO
24	Nariño	San Andres De Tumaco	1123161147	ESNEIDER AMBROCIO	GUTIERREZ PÉREZ
25	Nariño	San Andres De Tumaco	1214464763	JOSE FERNANDO	MONTILLA
26	Nariño	San Andres De Tumaco	18187956	WILMER	URBANO GONZALEZ
27	Nariño	San Andres De Tumaco	1004200769	YIMAR	CASTILLO PRADO
28	Nariño	San Andres De Tumaco	1087117745	GRACIANO ALBEIRO	SOL PRADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 40 hogares conformados por población rural reincorporada a la vida civil, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"

29	Nariño	San Andres De Tumaco	1004640444	DUVAN FERNANDO	HURTADO ORTIZ
30	Nariño	San Andres De Tumaco	1004640553	CINDY PAOLA	SOLIS
31	Nariño	San Andres De Tumaco	1006908574	GLADYS SUJEY	ROSETO ALVAREZ
32	Nariño	San Andres De Tumaco	1028360226	DENIS YURANI	NASTACUAS ORTIZ
33	Nariño	San Andres De Tumaco	1061198150	LIDA BELLINA	PERLAZA SINISTERRA
34	Nariño	San Andres De Tumaco	1086726498	SEGUNDO MANUEL	ROJAS CASTILLO
35	Nariño	San Andres De Tumaco	1087026085	NEIVER AIR	CORTES CABANDE
36	Nariño	San Andres De Tumaco	1087116394	OLINDO	CASTILLO CASTRO
37	Nariño	San Andres De Tumaco	1087118346	JOSE JAIR	CORTES GODOY
38	Nariño	San Andres De Tumaco	1087185736	RAMIRO	ULLOA SALAZAR
39	Nariño	San Andres De Tumaco	1087209577	IRLEN DARIO	DUQUE LOAIZA
40	Nariño	San Andres De Tumaco	1087194528	MELISSA	PRECIADO QUIÑONES

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 40 subsidios de construcción de vivienda nueva en sitio propio asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.987.478.400), correspondientes a recursos de la Bolsa de la Bolsa Nacional.

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como Entidad

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 40 hogares conformados por población rural reincorporada a la vida civil, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"

Operadora para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Sergio Lozano
Revisó: Karen Girado
Cesar Clavijo 